



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 29 DIC 2022

Expte. N° 25.594/22

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, la DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DE GOBERNACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de dicho convenio es establecer entre las partes, dentro del ámbito de sus competencias, una relación de cooperación mutua para llevar adelante la línea de acción: Becas "Maxi Sánchez" destinada a estudiantes procedentes de los Departamentos de ORÁN, RIVADAVIA y SAN MARTÍN, aprobada mediante Decreto N° 872/22.

QUE la ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 21.257 obrante a fs. 11.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 124/22 mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por Resolución CS 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, la DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DE GOBERNACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


ESP. SANDRA CARLINA ROMANO BURYALLE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 2156-2022

979



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



GOBIERNO DE
SALTA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante el “**EL MINISTERIO**” representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Políticas Socioeducativas, Lic. Fernanda Dip Torres, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 274, de la ciudad de Salta, por una parte, por otra parte la **DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DE GOBERNACIÓN**, en adelante “**LA DELEGACIÓN**”, representada en este acto por su delegado Dr. Marcelo Córdova, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Av. Los Incas S/N, de la ciudad de Salta, y por otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada en este acto por su Rector, Ing. Daniel Hoyos, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150. En forma conjunta **LAS PARTES** acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA**, en adelante “**EL CONVENIO**”, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer entre **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, una relación de cooperación mutua para llevar a adelante la Línea de Acción: Becas “Maxi Sánchez” destinada a estudiantes procedentes de los departamentos de Orán, Rivadavia y San Martín, aprobada mediante Decreto N° 872/22.

SEGUNDA: **LAS PARTES**, llevarán a cabo actividades de cooperación mutua, para las cuales, en caso de ser necesario, podrán celebrar protocolos específicos.

TERCERA: **EL MINISTERIO**, a través del programa de Becas, se compromete a brindar acompañamiento y asesoramiento técnico a **LA DELEGACIÓN**.

CUARTA: **LA DELEGACIÓN** tendrá a su cargo el desarrollo y ejecución de la línea de acción de Becas “Maxi Sánchez”, para lo cual se compromete a efectuar la imputación de montos a su presupuesto, llevar adelante el seguimiento de cumplimiento de requisitos, realizar la gestión de pagos y la coordinación con acompañantes socio educativos y con pertinencia cultural, efectuará la selección de los beneficiarios y definirá la renovación de la beca.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



GOBIERNO DE
SALTA

QUINTA: LA UNIVERSIDAD se compromete a proveer los tutores para el acompañamiento a las trayectorias educativas de los becarios (la selección de los mismos, su remuneración y dependencia es a su exclusivo cargo) y a informar a **LA DELEGACIÓN** a través de los tutores, en forma mensual, la situación regular o no de cada beneficiario y todo lo estipulado en la Línea de Acción.

SEXTA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina, ni implica relación laboral/contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellas contraten con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes una de la otra.

SÉPTIMA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que en el marco del presente **CONVENIO** se instrumentarán las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas.

NOVENA: El presente acuerdo tendrá vigencia de 1 (un) año, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo expresa indicación en contrario notificada fehacientemente. Sin perjuicio de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente **CONVENIO** sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, el ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización o reclamo alguno. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución las que continuarán hasta su finalización.

DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



GOBIERNO DE
SALTA

los Tribunales Federales de la Provincia de Salta renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder.

A todos los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los siete días del mes de noviembre del año 2022.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Marcelo CORDOVA
Delegado
Delegación de Asuntos Indígenas de
Gobernación

[Handwritten signature]
Lic. Fernanda DIP TORRES
Subsecretaria
Subsecretaría de Políticas
Socioeducativas

[Handwritten signature]
ING. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta

[Handwritten signature]